

CONTRATO A T E
"PROGRAMA DE EDUCACION EN SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD E INTELIGENCIA EMOCIONAL"
LICEO BICENTENARIO, RBD 31294-0
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 01 de marzo de 2018, entre la Corporación Municipal de Educación Salud y Atención de Menores de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General Señor CARLOS PINCHEIRA AGUILA, Rut [REDACTED] en adelante también "la Corporación", ambos con domicilio en Balmaceda 1356, y CENTRO DE EDUCACION SEXUAL INTEGRAL LIMITADA, R.U.T. N°76.099.378-6, legalmente representada por don RICARDO ALBERTO CAPPONI MARTINEZ, cédula de identidad N° [REDACTED] de nacionalidad chilena, [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Vitacura, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en la ley 20.248, letra e) en relación a que el sostenedor debe "destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico".

PRIMERO : Conforme a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación para el uso de los recursos provenientes de la Subvención Preferencial, por este acto "La Corporación" procede a contratar las prestaciones del "Centro de Educación Sexual Integral Limitada", para que ejecute:

"PROGRAMA DE EDUCACION EN SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD E INTELIGENCIA EMOCIONAL" incorporada en el Plan de Mejoramiento Educativo, del Liceo Bicentenario, RBD 31294-0.

SEGUNDO : "Centro de Educación Sexual Integral Limitada", en la realización del "Programa de Educación en Sexualidad, Afectividad e Inteligencia emocional", asociado a la Subvención Escolar Preferencial, deberá ceñirse estrictamente a este contrato de ejecución y sus anexos técnicos. Igualmente, deberá cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas, como también todo aquello que sea compatible con las anteriores.

Objetivo del Servicio:

"Fortalecer las condiciones que permiten resguardar una Buena Convivencia Escolar; la integridad física y psicológica del o la estudiante, como también prevenir las conductas antisociales y de acoso escolar".

Requerimientos Técnicos

- Curso modalidad on-line para Directivos y Especialistas, con un total de 98 horas pedagógicas con vigencia en plataforma de 10 meses. Número de matrículas ilimitadas.
- Curso modalidad on-line para Docentes y Asistentes de Docencia, con un total de 65 horas pedagógicas con vigencia en plataforma de 1 año. Número de matrículas ilimitadas.
- Charla Magistral para Padres y Apoderados
- Acceso por 1 año, a recursos educativos de primer nivel (planificaciones, talleres, materiales, etc.), para todos los niveles de enseñanza desde primero básico hasta cuarto medio.
- Taller presencial "Instalación del programa"
- Taller presencial "Manejo de Situaciones Difíciles"
- Taller presencial a elección



TERCERO : "La Corporación" supervisará y fiscalizará el cumplimiento del presente Contrato, velando porque el "Centro de Educación Sexual Integral Limitada" dé cumplimiento a todas las condiciones establecidas en éste y sus anexos.

CUARTO : El periodo de ejecución de los servicios será entre el 01 de marzo de 2018 y el 31 de marzo de 2019.

QUINTO : El valor total del servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de cuatro millones setecientos mil pesos (\$4.700.000).- La cancelación se realizará en las siguientes fechas y de acuerdo al siguiente desglose:

- Primer pago: 30 de abril, pago de \$1.175.000.-
- Segundo pago: 31 de julio, pago de \$1.175.000.-
- Tercero pago: 31 de octubre, pago de \$1.175.000.-
- Cuarto pago: 31 de diciembre, pago de \$1.175.000.-

Para cada uno de los pagos el "Centro de Educación Sexual Integral Limitada" deberá remitir a la Corporación Municipal de Educación de Talagante: un Informe Técnico en formato papel donde se llevará el registro de todas las actividades desarrolladas durante el servicio. Este informe será dirigido al director del establecimiento y será adjuntado a cada factura.

La factura debe indicar en su glosa el servicio que está prestando, nombre del establecimiento, nombre del proyecto (Subvención Escolar Preferencial), e indicar el número de cuota correspondiente a cada pago.

Para proceder a la cancelación deberá ser aprobado previamente el informe técnico del servicio, por parte del Director del Liceo Bicentenario y Coordinadora Pedagógica de la Corporación de Educación, el cual se pagará dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la prestación del servicio.

SEXTO : Para efectos de la contra parte Técnica de la materia objeto de este contrato actúan por parte de la Corporación de Educación la Señora Paola Mansilla Riveros y por parte del "Centro de Educación Sexual Integral Limitada" el señor Oscar Seguel Mangiola.

SEPTIMO : Cualquier modificación, adición o supresión al Contrato requerirá de la voluntad de ambas partes, manifestada en un documento adicional que pasará a formar parte íntegra de éste. La modificación señalada no podrá en ningún caso significar una alteración sustancial al presente Contrato.

OCTAVO : "Centro de Educación Sexual Integral Limitada", no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta propuesta y en especial, los establecidos en el Contrato definitivo.

NOVENO : Cualquiera de las partes podrá poner término en cualquier tiempo al contrato de forma inmediata y a su solo arbitrio, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Incumplimiento de la contraparte de sus obligaciones establecidas en virtud del presente contrato.
- b. Disolución, término de giro, o liquidación de la contraparte.
- c. Si el Servicio fuera objetiva y manifiestamente incompleto o no cumpliera la calidad requerida.
- d. Si la contraparte no resguardare la confidencialidad de la información recibida, establecida en el presente Contrato.



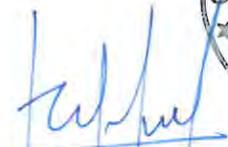
En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que la parte interesada envíe una carta a la contraparte con 30 días de antelación, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir desde ese mismo momento sin necesidad de declaración judicial ulterior.

En todos los casos indicados precedentemente, la Corporación pagará los servicios del Centro correspondientes a la fracción del proyecto que haya realizado.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, constituyen domicilio en la ciudad de Talagante y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La facultad del Sr. Carlos Pincheira Águila para representar a la Corporación Municipal de Educación, consta en las atribuciones administrativas delegadas por Sesión de Directorio N°333, de fecha 02 de junio de 2014, protocolizada con fecha 02 de junio de 2014, en la Notaría María Eugenia Le-Bert Archeritogaray de Talagante. La facultad de representar al "Centro de Educación Sexual Integral Limitada" de don Ricardo Capponi Martínez, cédula de identidad N° [REDACTED] consta en la Escritura Pública de fecha 20 de abril de 2010, según Repertorio N°2690/2010, otorgada en la Notaría de Providencia de don Fernando Celis Urrutia.

Este Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de "La Corporación", uno en poder del establecimiento y el otro en poder del "Centro de Educación Sexual Integral Limitada".



**POR CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACION
SALUD Y ATENCION DE MENORES DE TALAGANTE
CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL**

**POR CENTRO DE EDUCACION SEXUAL INTEGRAL LIMITADA
RICARDO ALBERTO CAPPONI MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

